



Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

habiendo oyo y conferido; Atendiendo á que no es justo
que otro Tablacbero, ni otras Personas veintrometas
acortan en Cause que sirve de gobierno para distribucion
de las Aguas del lado del Norte desta Ciudad, aunque
fuere para negocio del Real Servicio, pues esto lo dispon
ria el Ayuntamiento, siempre que se le representase como
corresponde = Acuerda que los Comisarios de la citada
Asesquia se Informen de lo que ha ocurrido en este
particular, y justificado que sea deponga al Tablachero
si en ello ha intervenido, y propongan otro, y lo demas
que haya pasado en este punto para dar providencia.

Informen los Abogados / Die nonis mox Autos seguidos ante el señor D.
de la instancia de don Joseph de la Peña Alcalde Mayor que havia de esta
de Oaxhuela, en q.^{ta} Ciudad, y Joseph Moreno y Molina Escrivano de
con esta Ciu. R. su Numero, por Pedro Pastor de Portugues Sabazon,
y Gerino de la Ciudad de Oaxhuela, contra el señor
Marques de Beniel, Rex, de este Ayuntamiento
sobre aprehension de mar de rallemas en sus Villas;
Y con provida por el señor D. Pedro Matheo Pareja

